

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cebro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los inconvenientes que en las actuales circunstancias presenta la práctica de las facilidades otorgadas al tráfico de bahía de las substancias alimenticias por los artículos 248 y 249 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los productos anteriormente mencionados que actualmente se encuentran prohibidos ó gravados á su exportación no podrán ser comprendidos en ningún caso en los tálones que autoriza el citado artículo 248, ampliándose esta disposición á cualquiera otros de la misma clase que en lo sucesivo se prohibiesen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1917.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde y Cura párroco de Treguajantes, de la aldea de Soto en Cameros (Logroño), solicitando sea clasificada de beneficencia particular docente la Escuela de ambos sexos fundada en dicho pueblo por doña Teresa González:

Resultando que por escritura otorgada en Sevilla el 18 de Abril de 1848, ante el Escribano D. Eusebio González de Andía, D.ª Teresa González fundó una Escuela en Treguajantes, dotándola con una hipoteca sobre una casa sita en Sevilla, calle de Fernández y González, importante 980 pesetas de producto anual y un edificio Escuela en Treguajantes y casa para el Maestro, nombrando Patronos á los designados por la fundadora:

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare de beneficencia particular docente la fundación de la Escuela de doña Teresa González, en Treguajantes (Logroño), nombrando Patronos á los designados por la fundadora, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción vigente, ordenando que se convierta en una inscripción intransferible de la Deuda el capital destinado por el fundador para cumplir el fin fundacional y en el plazo de un año suscribir, si no lo estuviera, en el Registro de la propiedad la hipoteca que constituye dicho capital hasta realizar su venta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 2 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras Públicas

Ferrocarriles

981

Vista la comunicación de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles del Norte, de fecha 7 de Febrero último, en que propone se imponga á la Compañía de Ferrocarriles de igual título, la multa de 250 pesetas, por la incidencia ocurrida en la estación de Calahorra á la máquina número 1917, que remolcaba el tren número 831, del

día 1.º de Octubre de 1916.

Vistos los informes de la Comisión de la Excma. Diputación provincial y de la Sección de Obras Públicas; he resuelto con fecha 20 del corriente mes, confirmar la propuesta de la División dicha, é imponer á la citada Compañía la multa de 250 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en virtud de lo que preceptúa la Real orden de 8 de Junio último.

Logroño, 29 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Ernesto García Velasco

Gobierno Civil

RELACIÓN de las vacantes de Concejales acordadas por los Ayuntamientos, en cumplimiento del artículo 45 de la ley Municipal y Real orden de 30 de Septiembre de 1913, que han de proveerse en la próxima renovación bial.

AYUNTAMIENTOS	Districtos	Secciones	CONCEJALES QUE CESAN
Bergasillas.			D. Pedro Ortega Basilio Ortega Tomás Jiménez Hilario Ortega
Munilla.			D. Félix Pellejero Torre Félix Martínez Martínez Lorenzo Aguirre Enciso Alvaro Fernández Martínez Decoroso Mendiola Ruiz Bernardino Fernández Esteváriz
Préjano.			D. Juan Eguizábal Ochoa Ruperto Ruiz Escalona Guillermo Bobadilla Ruiz Antonio Pastor Eguizábal
Sotés.			D. Cirilo Ibáñez Valeriano Ortiz
Tirgo.			D. Benigno Ortún Paz Paulino García Pandal Miguel Lafuente Manero Pablo Cueva Ortiz
Uruñuela.			D. Cipriano Benito Corcuera Julián Castroviejo Velasco Juan Somalo Sáez Lorenzo García Angulo
Villavelayo.			D. Ambrosio Fernández Gómez Eugenio Domínguez Pablo Gregorio García Pablo

Administración Provincial

Comisión Provincial

1052

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 dgms.	34
Id. de carne, kilogramo.	2 37
Id. de vino, litro.	36
Id. de cebada de 4 kgs.	1 63
Id. de paja de 6 kgs.	31
Id. de aceite, litro.	1 93
Id. de carbón, kilogramo.	15
Id. de leña, kilogramo.	06

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos por las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 6 de Noviembre de 1917.—El Vicepresidente, Daniel Menchaca.—El Secretario, Benigno Macua.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes del Estatuto general del Magisterio, han sido nombrados Maestros interinos de la Escuela de niñas de Igea, D.ª Efigenia Pascual Calvo, número 18 de la lista de aspirantes; de la de asistencia mixta de La Santa, D. José Rafael Bravo Fernández, número 21, y para Maestro de Sección de la graduada de Ortigosa de Cameros, D. Félix Rubio Ocariz, número 35.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público en este periódico oficial.

Logroño, 7 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección accidental, Guillermo Moreno.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Provincia de Logroño

RELACIÓN de aspirantes á interinidades en escuelas nacionales de esta provincia, formada por esta Sección en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de primera Enseñanza en su orden del 6 de Agosto próximo pasado (*Gaceta* del 8 de igual mes).

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Título profesional	EDAD años	Número en las listas de la Dirección General	SERVICIOS			RESIDENCIA
					Años	Meses	Días	

MAESTROS

a) Maestros que figuran en las listas publicadas por la Dirección General de primera Enseñanza.

1	Don Gregorio Rodríguez Calonge	»	»	974	»	»	»	Incorporado al Ejército en Tetuán (Africa)
---	--------------------------------	---	---	-----	---	---	---	--

b) Maestros con servicios posteriores á 1.º de Julio de 1911 y anteriores al 17 de Abril del corriente año. (Computados hasta el 15 de Septiembre próximo pasado.)

2	Don Gregorio de Gregorio Vadillo	E.	26	»	3	7	29	Burgo de Osma (Soria)
3	» Francisco de Torre y Benito	M.	20	»	2	»	3	Rabanera de Cameros (Logroño)
4	» Mauricio Garra y Millán	E.	27	»	1	8	17	Taroda (Soria)
5	» Nicasio Santamaría	E.	32	»	1	8	13	Burgos
6	» Jerónimo Palacios Ortega	E.	29	»	1	7	29	Jaramillo Quemado (Burgos)
7	» Eusebio Ortega Elvira	E.	28	»	1	1	14	Taroda (Soria)
8	» Severo Ortega Latorre	E.	21	»	»	9	15	Puebla de Eca (id.)
9	» Nicanor Ortega Anero	E.	26	»	»	9	6	Villalobón (Palencia)
10	» Ciriaco Jiménez Murillo	E.	21	»	»	2	24	Matute (Logroño)

Excluido

Don Julián Tabernero Ruiz, por no tener servicios prestados con anterioridad al 17 de Abril último.

MAESTRAS

a) Maestras que figuran en las listas publicadas por la Dirección General.

1	D.ª Nicanora Murga Martínez	»	»	305	»	»	»	Anguiano (Logroño)
---	-----------------------------	---	---	-----	---	---	---	--------------------

b) Maestras con servicios anteriores á 1.º de Julio de 1911 que no figuran en dichas listas. (Servicios totalizados en 31 de Marzo de 1913.)

2	D.ª Carmen Viana Ramírez	E.	26	»	1	8	2	Sirve en Viscarret (Navarra)
3	» María Zaldivar Rubio	E.	35	»	»	6	7	Logroño

c) Maestras con servicios posteriores á 1.º de Julio de 1911 y anteriores al 17 de Abril del corriente año. (Computados hasta el 15 de Septiembre próximo pasado.)

4	D.ª Demetria Martínez de Hojas	S.	39	»	2	6	23	Sirve en San Asensio (Logroño)
5	» Aurea Bayo y González	E.	22	»	»	11	20	Nieva de Cameros (id.)
6	» Victoria Martínez Velasco	S.	23	»	»	10	15	Bañares (id.)
7	» Magdalena Briones Iruzubieta	E.	29	»	»	8	19	Sirve en Huércanos (id.)
8	» Francisca García Domingo	E.	24	»	»	8	2	Idem en Hontoria de Valdearados (Burgos)
9	» Carmen Gómez Ramírez	E.	26	»	»	»	23	Logroño

Excluidas

D.ª Antonia Hurtado Martín, por no tener prestado servicio alguno en el Magisterio.
 » María Amparo Lejarcegui Palacios, por id. id. id.
 » Trinidad Vallejo Sáinz, por id. id. id.

Observaciones

- 1.ª Los Maestros y Maestras que á la publicación de esta lista se hallen sirviendo escuela, no serán nombrados hasta su cese en la misma; á cuyo efecto, y tan pronto como se verifique, participarán á esta Sección la fecha en que cesen en sus cargos y el punto en que fijen su residencia.
- 2.ª Tampoco obtendrán nombramiento alguno con arreglo á esta lista cuantos figuran en la misma, en tanto no se hayan colocado todos los que figuran en la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 26 de Junio último.
- 3.ª La clasificación de los aspirantes se ha hecho de conformidad con el punto 2.º de la Orden de 30 de Abril del corriente año. (*Gaceta* 4 de Mayo.)

Lo que se publica á los efectos consiguientes.

Logroño, 25 de Octubre de 1917.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.—V.º B.º: El Gobernador civil, Ernesto G. Velasco.

Administración de Propiedades é Impuestos

de la provincia de Logroño

969

Cupos de Consumos para el año de 1918

CIRCULAR

RELACIÓN de los cupos de Consumos que corresponde hacer efectivos á los Ayuntamientos de la provincia en el ejercicio de 1918, que se publica como rectificación á la insertada en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Agosto último, por haber sido modificados los de varios Ayuntamientos por órdenes de la Dirección General de Propiedades é Impuestos.

PUEBLOS	CUPOS				TOTAL Ptas. Cts.
	Consumos		Alcoholes		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Abalos	1259	20	196	75	1455 95
Agoncillo	1581	»	232	50	1813 50
Aguilar del Río Alhama	5557	80	471	»	6028 80
Ajamil	355	20	55	50	410 70
Albelda de Iregua	3586	32	306	»	3892 32
Alberite	1752	70	257	75	2010 45
Alcanadre	4655	10	394	50	5049 60
Alesanco	3475	10	294	50	3769 60
Alesón	324	70	47	75	372 45
Alfaro	18110	90	2969	»	21079 90
Almarza y Rivabellosa	423	30	62	25	485 55
Anguciana y Orea	1288	60	189	50	1478 10
Anguiano	3938	60	419	»	4357 60
Arenzana de Abajo	1239	30	182	25	1421 55
Arenzana de Arriba	294	10	43	25	337 35
Arnedillo y aldea	2075	70	305	25	2380 95
Ausejo	4236	20	359	»	4595 20
Autol	7996	80	714	»	8710 80
Azofra	1020	»	150	»	1170 »
Badarán	2714	25	288	75	3003 »
Bañares	1533	40	225	50	1758 90
Baños de Rioja	397	80	58	50	456 30
Baños de Río Tobía	1533	40	225	50	1758 90
Berceo	931	60	137	»	1068 60
Bergasa	872	10	128	25	1000 35
Bergasillas	399	50	58	75	458 25
Bezares	224	40	33	»	257 40
Bobadilla	368	90	54	25	423 15
Brieva	693	60	102	»	795 60
Briones	6137	40	579	»	6716 40
Briñas	751	40	110	50	861 90
Cabezón de Cameros	319	60	47	»	366 60
Calahorra	50691	25	4737	50	55428 75
Camprovín y Mahave	861	90	126	75	988 65
Canales	1152	60	169	50	1322 10
Canillas	438	60	64	50	503 10
Cañas	470	90	69	25	540 15
Carbonera	200	60	29	50	230 10
Cárdenas	593	30	87	25	680 55
Casalarreina	3608	25	353	75	3962 »
Castañares de Rioja	1395	70	205	25	1600 95
Castroviejo	380	80	56	»	436 80
Cellorigo	348	50	51	25	399 75
Cenicero	7144	20	661	50	7805 70
Cervera del Río Alhama	15714	50	1482	50	17197 »
Cidamón y Negueruela	205	70	30	25	235 95
Cihuri	686	80	131	»	787 80
Cirueña y Ciriñuela	620	50	91	25	711 75
Clavijo	528	70	77	75	606 45
Cordovín	488	40	74	»	562 40
Corera	1167	90	171	75	1339 65
Cornago y aldea	5077	80	488	25	5566 05
Corporales y Morales	341	70	50	25	391 95
Cuzcurrita	3683	»	317	50	4000 50
Daroca	204	»	30	»	234 »
Enciso y aldeas	2102	90	309	25	2412 15
Entrena	1446	40	226	»	1672 40
Estollo	630	70	92	75	723 45
Ezcaray y aldeas	6342	50	537	50	6880 »
Fonca y Arcefonca	741	20	109	»	850 20
Fonzaleche y Villaseca	1120	30	164	75	1285 05
Fuenmayor	5972	20	574	25	6546 45
Galilea	919	70	135	25	1054 95
Galbárruli	435	20	64	»	499 20
Gallinero de Cameros	215	90	31	75	247 65
Gimileo	212	50	31	25	243 75
Grávalos	1603	10	235	75	1838 85
Grañón	1661	55	251	75	1913 30
Haro	27699	»	3957	»	31656 »
Herce	1111	80	163	50	1275 30
Hervías	884	40	134	»	1018 40
Herramélluri y Velasco	933	30	137	25	1070 55
Hormilla	1390	60	204	50	1595 10
Hormilleja	572	90	84	25	657 15
Hornillos y Valdeosera	306	»	45	»	351 »
Hornos	329	80	48	50	378 30
Huércanos	1439	90	211	75	1651 65
Igea	4578	40	388	»	4966 40
Jalón	217	60	32	»	249 60
Jubera y aldeas	2096	10	308	25	2404 35
Laguna de Cameros	957	10	140	75	1097 85
Lagunilla y aldea	1739	10	255	75	1994 85
Lardero	1822	40	268	»	2090 40
Larriba y aldea	702	10	103	25	805 35
Ledesma	312	80	46	»	358 80
Leiva	1152	60	169	50	1322 10
Leza de Río Leza	266	90	39	25	306 15
Logroño	43775	33	4541	97	48317 30
Luezas	166	60	24	50	191 10
Lumbreras y aldeas	1258	»	185	»	1443 »
Manjarrés	440	30	64	75	505 05
Mansilla	1030	20	151	50	1181 70
Manzanares y Gallinero	481	10	70	75	551 85
Matute	1205	30	177	25	1382 55
Medrano	634	10	93	25	727 35
Montalbo	176	80	26	»	202 80
Munilla y aldeas	2954	60	434	50	3389 10
Murillo de Río Leza	4876	»	460	»	5336 »
Muro de Aguas	1133	90	166	75	1300 65
Muro de Cameros	394	40	58	»	452 40
Nalda é Islallana	4569	55	387	25	4956 80
Nájera	7899	60	681	»	8580 60
Navajún	462	40	68	»	530 40
Nestares	253	30	37	25	290 55
Nieva y Montemediano	1089	70	160	25	1249 95
Ochánduri	465	80	68	50	534 30
Ocón y aldeas	2225	30	327	25	2552 55
Ojacastro y aldeas	1317	50	193	75	1511 25
Ollauri	1152	60	169	50	1322 10
Ortigosa	1689	80	248	50	1938 30
Pazuengos y aldeas	681	70	100	25	781 95
Pedroso	946	90	139	25	1086 15
Pinillos	224	40	33	»	257 40
Poyales y aldeas	1101	60	162	»	1263 60
Pradejón	4991	25	453	75	5445 »
Pradillo	477	70	70	25	547 95
Préjano	1329	40	195	50	1524 90
Quel	5991	45	507	75	6499 20
Rabanera de Cameros	331	50	48	75	380 25
Rasillo (El)	620	50	91	25	711 75
Redal (El)	930	60	141	»	1071 60
Ribaflecha	4191	95	355	25	4547 20
Rincón de Soto	5504	80	491	50	5996 30
Robres y aldeas	727	60	107	»	834 60
Rodezno y Cuzcurritilla	1410	75	213	75	1624 50
Sajazarra	809	20	119	»	928 20
San Asensio	6413	»	605	»	7018 »
San Millán de la Cogolla	1400	80	206	»	1606 80
San Millán de Yécora	263	50	38	75	302 25
San Remán y aldeas	1132	20	166	50	1298 70
San Torcuato	443	20	69	25	512 45
Santurde	1069	30	157	25	1226 55
Santurdejo	1176	40	173	»	1349 40
San Vicente y Peciña	5714	10	499	50	6213 60
Santa Coloma	833	»	122	50	955 50
Santa Eulalia Bajera	409	70	60	25	469 95
Santa (La) y aldeas	272	»	40	»	312 »
Santa María en Cameros	173	40	25	50	198 90
Santo Domingo de la Calzada	11286	70	956	50	12243 20
Sojuela	442	»	65	»	507 »
Sorzano	822	80	121	»	943 80
Sotés	761	60	112	»	873 60
Soto y Tregujantes	1650	70	242	75	1893 45
Terroba	311	10	45	75	356 85
Tirgo	1081	20	159	»	1240 20
Tormantos	965	60	142	»	1107 60
Torre en Cameros	364	65	55	25	419 90
Torrecilla sobre Alesanco	435	20	64	»	499 20
Torremontalbo y aldea	192	»	30	»	222 »
Torrecilla en Cameros	3486	90	295	50	3782 40
Tobía	290	70	42	75	333 45
Treviana	3327	60	282	»	3609 60

PUEBLOS	CUPOS				TOTAL	
	Consumos		Alcoholes		—	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Trevijano	513	40	75	50	588	90
Tricio	1113	30	163	75	1277	25
Tudelilla	2815	30	299	50	3114	80
Turruncún	504	90	74	25	579	15
Uruñuela	1416	10	208	25	1624	35
Valdemadera	515	10	75	75	590	85
Valgañón y Anguta	829	60	122	»	951	60
Ventosa	540	60	79	50	620	10
Ventrosa	788	80	116	»	904	80
Viguera y aldeas	1744	20	256	50	2000	70
Villalba	659	60	97	»	756	60
Villalobar	518	10	78	50	596	60
Villamediana	2747	15	292	25	3039	40
Villanueva de Cameros	821	10	120	75	941	85
Villar de Arnedo	3375	60	291	»	3666	60
Villar de Torre	737	80	108	50	846	30
Villarejo	215	90	31	75	247	65
Villarta Quintana y aldea	771	80	113	50	885	30
Villarroya	686	80	101	»	787	80
Villaverde	374	»	55	»	429	»
Villavelayo	742	20	109	25	852	15
Villoslada	1227	40	180	50	1407	90
Viniegra de Abajo	680	»	100	»	780	»
Viniegra de Arriba	530	40	78	»	608	40
Zarzosa	243	10	35	75	278	85
Zarratón de Rioja	1127	10	165	75	1292	85
Zenzano y aldea	282	20	41	50	323	70
Zorraquín	200	60	29	50	230	10

Cupos de los Ayuntamientos que tienen establecida la sustitución de impuesto.

PUEBLOS	CUPOS				TOTAL	
	Consumos		Alcoholes		—	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Aldeanueva de Ebro	2734	96	»	»	2734	96
Arnedo	7683	57	»	»	7683	57
Navarrete	1900	98	»	»	1900	98

Se advierte que si con posterioridad á esta relación se recibiera alguna orden de rebaja de cupo será comunicada inmediatamente al Ayuntamiento interesado.

Se recuerda el cumplimiento de la circular de esta Administración publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Agosto último, á fin de que sin más demora remitan los Ayuntamientos que ya no lo hubiesen verificado las certificaciones de adopción de medios y procedan á formar cuando se trata de conciertos gremiales el expediente respectivo que debe ser enviado á esta oficina antes del 15 de Noviembre, ó el reparto vecinal si este fuera el medio adoptado antes del 10 de Diciembre, y respecto de los que adopten la administración municipal, remitirán copia certificada del acuerdo por duplicado, acompañando la tarifa de adeudo en cada ejemplar.

Logroño, 27 de Agosto de 1917.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., J. Blanco Villanueva.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

967

Se hace saber por el presente que se han recibido en esta Oficina y serán entregadas á las entidades propietarias, mediante los requisitos legales reglamentarios, las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 que se detallan:

NÚMERO	CORPORACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2867	Asistencia farmacéutica de Brieva	Beneficencia	37500 »
2876	Escuelas de Brieva	Id.	84200 »

Logroño, 27 de Octubre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Administración Municipal

SAN ASENSIO

Por dimisión voluntaria por haber obtenido otra plaza, se encuentra vacante la de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias é Inspección de carnes, de esta villa, con el haber anual de 550 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Además, puede contratar con los vecinos, que rendirá unas 80 fanegas de trigo por la asistencia de 210 caballerías mayores y 230 menores, más el herraje.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y copia del título de Veterinario en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio.

San Asensio, 31 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Víctor Cardinal.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1051

En la GACETA DE MADRID del día 22 de Octubre último, se halla inserta la Real orden de dicho mes, que dice así:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los honorarios que corresponde percibir á los Juzgados municipales por el hecho de visar los vendís referidos, se fije en la cantidad de 0'50 pesetas cuando sean 25 hojas ó menos; en la de una peseta en el caso de que sean 26 hasta 50 hojas; en la de dos pesetas cuando se trate de más de 50 y menos de 100, y una más por cada centena ó fracción de ella que exceda de tal número; debiéndose distribuir por partes iguales entre el Juez y el Secretario del Juzgado municipal.»

De Real orden etc. Lo que por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Jueces municipales de la provincia, que comunicarán quedar enterados de dicha Real orden.

Burgos, 2 de Noviembre de 1917.—El Secretario de gobierno, habilitado, Pedro Tomeo.

940

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día diecisiete del actual, se sirvió acordar, conforme á lo preceptuado en la regla 7.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia Municipal, los nombramientos de Jueces municipales propietarios y suplentes para los Municipios y á favor de los individuos expresados en las listas siguientes:

PROVINCIA DE LOGROÑO

Partido de Alfaro

RINCÓN DE SOTO

Juez, D. Pedro Agreda Llorente.

Suplente, D. Martín Llorente López de Oñate.

Partido de Arnedo

POYALES

Juez, D. Esteban Martínez Martínez.
Suplente, D. Manuel Martínez Heras.

PRÉJANO

Juez, D. Eugenio Ruiz Pastor.
Suplente, D. Teodoro Ruiz de Gordejuela López.

QUEL

Juez, D. Víctor Aldama Escalona.
Suplente, D. Severiano Aldama Sáenz.

REDAL (EL)

Juez, D. Jerónimo Pérez Rodríguez.
Suplente, D. Melitón Nájera Galilea.

ROBRES DEL CASTILLO

Juez, D. Federico Galilea Fernández.
Suplente, D. Valentín Barrio Fernández.

SANTA EULALIA BAJERA

Juez, D. Pablo Garrido Alonso.
Suplente, D. Blas Ruiz González.

TUDELILLA

Juez, D. Justo Fernández Herce.
Suplente, D. Marcelino Díaz Martínez.

TURRUNCÚN

Juez, D. Cipriano Pérez Royo.
Suplente, D. Alejandro Cordón Calvo.

VILLAR DE ARNEDO (EL)

Juez, D. Pedro García Lujo.
Suplente, D. Sebastián Ortiz Martínez.

VILLARROYA

Juez, D. Pedro Pérez Moreno.
Suplente, D. Bartolomé Martínez Jiménez.

ZARZOSA

Juez, D. Rufino Martínez Blanco.
Suplente, D. Isidoro Martínez Blanco.

Partido de Calahorra

CALAHORRA

Juez, D. Federico Ferrando Aguiriano.
Suplente, D. Cándido Fèlez Aedo.

PRADEJÓN

Juez, D. Mario Cedrón Ezquerro.
Suplente, D. José Cordón Fernández.

A todos los nombrados les corresponde ejercer sus cargos desde el día 1.º de Enero de 1918, hasta el 31 de Diciembre de 1921.

Lo que por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se hace público á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Burgos, 22 de Octubre de 1917.—El Secretario de gobierno, habilitado, Pedro Tomeo.

Logroño.—Imp. Provincial